



Anuncio de imposición de sanciones

Fecha de publicación: 24 de noviembre de 2023

Plazo de ingreso voluntario: hasta el 5 de enero de 2024

En relación a la convocatoria de las subvenciones destinadas a la **PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LOS DEPORTES Y JUEGOS MOTORES AUTOCTONOS Y TRADICIONALES DE CANARIAS DURANTE EL AÑO 2022**, por el presente se pone en su conocimiento que la Sra. Consejera con Delegación Especial en Deportes, con fecha 23 de noviembre de 2023, adoptó la siguiente Resolución:

“Resolución del procedimiento sancionador y de reintegro de las subvenciones concedidas para la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias durante el año 2022.

EXP.: E2022004640

ANTECEDENTES

I. La Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes adoptó, con fecha 3 de abril de 2023, Resolución de inicio de procedimiento sancionador y de reintegro de diversas subvenciones concedidas para la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias durante el año 2022. Conforme ello, se dispuso en sus apartados Tercero y Sexto de dicha resolución lo siguiente:

“Tercero.- Iniciar procedimiento sancionador a la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife, con CIF G38060612, como consecuencia de la comisión de una presunta infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos:

Exp.	Entidad	CIF	Motivo	Sanción
E2022004640S00026	Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife	G38060612	Presentación de la justificación fuera del plazo establecido en el anuncio de subsanación de justificantes de fecha 28 de febrero de 2023	75,00 €

No obstante, se prevé expresamente la posibilidad de reducir en un 20% el importe de la citada sanción si concurren las circunstancias previstas en el artículo 85.3 de la LPAC.

(...)

Sexto.- Iniciar los siguientes expedientes de reintegro de las subvenciones concedidas a los siguientes beneficiarios de las subvenciones destinadas a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias durante el año 2022, al no justificar debidamente las mismas:

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	h0YhxdFFmIQsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	24/11/2023 12:50:27
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/h0YhxdFFmIQsB0rzyshpJQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/5



- a) *Federación de Lucha del Garrote Canario (Exp. nº E2022004640S00009). Reintegro parcial de la subvención concedida para la organización de la actividad “VII Simposio Lucha Garrote Canario”, por importe de 380,00 €, más los correspondientes intereses de demora, como consecuencia del incumplimiento del criterio de valoración recogido en la base 4.B.a) y reajuste posterior de la puntuación obtenida.*
- b) *Club Deportiva Pila Garrote Ichasagua (Exp. nº E2022004640S00024). Reintegro parcial de la subvención concedida para la organización de la actividad “Encuentro Ichasagua 2022 Escuela de Verano”, por importe de 340,00 €, más los correspondientes intereses de demora, como consecuencia del incumplimiento del criterio de valoración recogido en la base 4.B.a) y reajuste posterior de la puntuación obtenida.”*

II. En la citada Resolución se les concedió a las referidas entidades un plazo de audiencia de quince días hábiles al objeto de formular alegaciones y aportar la documentación que estimasen oportuna.

A este respecto, ninguna de los interesados presenta alegación alguna al inicio del procedimiento sancionador y de reintegro.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. De la fiscalización y control financiero del expediente.

Al presente expediente le es de aplicación lo dispuesto en la Circular de la Intervención General respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones de fecha 3 de marzo de 2021, cuya actuación de justificación, sanción y reintegro no está sujeta a fiscalización previa limitada.

Segundo. Del procedimiento sancionador

El artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), señala que constituye infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos del Cabildo.

Según el artículo 61 de la LGS, cada infracción leve podrá ser sancionada con multa de 75 a 900 euros.

En los casos que nos ocupa, se estima procedente la imposición de sanción al beneficiario que se cita a continuación como consecuencia de la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos, toda vez que el mismo no ha presentado ningún tipo de alegación a la resolución de inicio de procedimiento sancionador:

Exp.	Entidad	CIF	Motivo	Sanción
E2022004640S00026	Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife	G38060612	Presentación de la justificación fuera del plazo establecido en el anuncio de subsanación de justificantes de fecha 28 de febrero de 2023	75,00 €

Tercero. Liquidación de intereses de demora.

- a) *La Federación de Lucha del Garrote Canario (Exp. E2022004640S00009) no presentó alegaciones al inicio del procedimiento de reintegro parcial, por lo que*

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
 Pabellón Insular Santiago Martín
 38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
 Tfno.: 901 501 901
 www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	h0YhxdFFmIQsB0rzyshpJQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	24/11/2023 12:50:27
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/h0YhxdFFmIQsB0rzyshpJQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/5		



procede acordar el reintegro parcial de la subvención concedida (380,00 €), más los correspondientes intereses de demora conforme lo dispuesto en la Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de fecha 3 de abril de 2023:

fecha de abono	Resolución reintegro	Días demora	Interés	Importe intereses	Principal
29/12/22	31/12/22	3	3,750%	0,12	380,00
01/01/23	24/11/23	328	4,063%	13,87	380,00
TOTAL				13,99	

b) El Club Deportiva Pila Garrote Ichasagua (Exp. E2022004640S00024) no presentó alegaciones al inicio del procedimiento de reintegro parcial, por lo que procede acordar el reintegro parcial de la subvención concedida (340,00 €), más los correspondientes intereses de demora conforme lo dispuesto en la Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de fecha 3 de abril de 2023:

fecha de abono	Resolución reintegro	Días demora	Interés	Importe intereses	Principal
29/12/22	31/12/22	3	3,750%	0,10	340,00
01/01/23	24/11/23	328	4,063%	12,41	340,00
TOTAL				12,51	

La Base 55 de las que regulan las bases de ejecución del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el año 2023 recoge que:

“No se practicará la liquidación por intereses de demora en período voluntario de recaudación en los casos en que la cuantía resultante por este concepto sea inferior a 30 euros, importe que se estima insuficiente para la cobertura del coste derivado de su liquidación y recaudación.”

Conforme lo anterior, y en base a los cálculos detallados, no procede practicar liquidación por intereses de demora a los citados expedientes E2022004640S00009 y E2022004640S00024.

Cuarto. Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se rige por lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la LGS y el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Quinto. Ordenación e instrucción.

El artículo 18.1 h) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece entre las atribuciones de las Jefaturas de Servicio Administrativo, recabar y emitir cualquier acto de ordenación o instrucción de los expedientes.

Sexto. Competencia de los procedimientos sancionadores y de reintegros.

Según lo dispuesto en el artículo 10.1.p del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es competencia de los Consejeros Insulares del Área la incoación de oficio de todos los procedimientos sancionadores del Área, y la resolución de aquellos, siempre que, en el supuesto que conlleve imposición de sanciones con multa ésta no rebase la cuantía de 30.000 euros.

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	h0YhxdFFmIQsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	24/11/2023 12:50:27
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/h0YhxdFFmIQsB0rzyshpJQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/5



Según lo dispuesto en Capítulo II, artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones, mediante la resolución del procedimiento regulado en éste capítulo.

Por Decreto de la Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de fecha 4 de julio de 2023, se delega el ejercicio de las atribuciones en el ámbito competencial de fomento del deporte y de las instalaciones y actividades deportivas en la Consejera con Delegación Especial en Deportes.

En virtud de lo expuesto, **RESUELVO:**

Primero. Sancionar a la entidad deportiva que se citan a continuación como consecuencia de la comisión de una infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos:

Exp.	Entidad	CIF	Motivo	Sanción
E2022004640S00026	Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife	G38060612	Presentación de la justificación fuera del plazo establecido en el anuncio de subsanación de justificantes de fecha 28 de febrero de 2023	75,00 €

Segundo. Reconocer el derecho a nombre de la siguiente entidad deportiva por el importe que se detalla a continuación, como consecuencia de la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos para sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de la misma durante el año 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 3919005:

Exp.	Entidad deportiva	CIF	Texto	Importe sanción	Reconocimiento Derecho (DR)
E2022004640S00026	Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife	G38060612	Sanción presentación fuera de plazo deportes autoctonos 2022	75,00 €	2023-023461

Tercero. Ordenar el reintegro parcial de las subvenciones concedidas a las siguientes entidades deportivas, correspondientes a las destinadas a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias durante el año 2022, al no justificar debidamente las mismas.

Exp.	Beneficiario	CIF	Actividad	Reintegro Subvención
E2022004640S00009	Federación de Lucha del Garrote Canario	G35512565	VII Simposio Lucha Garrote Canario	380,00 €
E2022004640S00024	Club Deportiva Pila Garrote Ichasagua	G38374203	Encuentro Ichasagua 2022 Escuela de Verano	340,00 €

Cuarto. Reconocer el derecho de cobro a nombre de las siguientes entidades deportivas por los importes que se detallan a continuación, en concepto de reintegro de las subvenciones concedidas para la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias durante el año 2022, al no justificar debidamente las subvenciones concedidas, con cargo a la aplicación presupuestaria 3890400:

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
 Pabellón Insular Santiago Martín
 38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
 Tfno.: 901 501 901
 www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	h0YhxdFFmIQsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	24/11/2023 12:50:27
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/h0YhxdFFmIQsB0rzyshpJQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/5



Nº exp.	Beneficiario	CIF	Texto	Importe	Reconocimiento de Derecho (DR)
E2022004640S00009	Federación de Lucha del Garrote Canario	G35512565	VII Simposio Lucha Garrote Canario	380,00 €	2023-023463
E2022004640S00024	Club Deportiva Pila Garrote Ichasagua	G38374203	Encuentro Ichasagua 2022 Escuela de Verano	340,00 €	2023-023464

Quinto. Ordenar la publicación de la presentes resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.”

Plazo de ingreso:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La sanción deberá ser ingresada en la **cuenta corriente de la Caixa número ES68/2100/9169/01/2200020968**, haciendo constar en el ingreso el nombre del interesado, proyecto y temporada subvencionado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante la Excm. Sra. Presidenta de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(Documento firmado electrónicamente)

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	h0YhxdFFmIQsB0rzyshpJQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	24/11/2023 12:50:27
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/h0YhxdFFmIQsB0rzyshpJQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	5/5	

